



**REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CONSULTIVO PARA
GARANTIZAR EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE
VIOLENCIA DEL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
P.O. 13/05/2020**

**REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CONSULTIVO PARA GARANTIZAR EL
DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL MUNICIPIO
DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, de interés social y tiene por objeto establecer las bases para regular la organización, competencias y funcionamiento del Consejo Consultivo para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. En lo sucesivo, cuando en el presente Reglamento se mencione “El Consejo”, se entenderá que se hace referencia al Consejo Consultivo para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Artículo 2. El Marco Jurídico Normativo que regirá a “El Consejo” será el siguiente:

I. Marco Jurídico Nacional:

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- b) Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- c) Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- d) Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
- e) Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos;
- f) Ley General de Víctimas;
- g) Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- h) Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación;
- i) Ley del Instituto Nacional de las Mujeres;
- j) Reglamento de Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de



**REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CONSULTIVO PARA
GARANTIZAR EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE
VIOLENCIA DEL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
P.O. 13/05/2020**

Violencia;

- k) Reglamento de la Ley General de Víctimas;
- l) Reglamento Interno de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos;
- m) Plan Nacional de Desarrollo;
- n) Programa Nacional de Derechos Humanos;
- o) Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- p) Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación;
- q) Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres; y,
- r) Los demás que resulten aplicables a “El Consejo”.

II. Marco Jurídico Internacional:

- a) Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW);
- b) Protocolo Facultativo de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW);
- c) Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém Do Pará);
- d) Convención sobre los Derechos de la Niñez; y,
- e) Los demás que resulten aplicables a “El Consejo”.

III. Marco Jurídico Estatal:

- a) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas;
- b) Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres;
- c) Plan Estatal de Desarrollo de Chiapas; y,
- d) Los demás que resulten aplicables a “El Consejo”.

IV. Marco Jurídico Municipal:

- a) Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
- b) Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;



**REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CONSULTIVO PARA
GARANTIZAR EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE
VIOLENCIA DEL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS**

P.O. 13/05/2020

- c) Plan Municipal de Desarrollo de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; y,
- d) Los demás que resulten aplicables a “El Consejo”.

Artículo 3. El presente Reglamento es obligatorio en todo el territorio del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para “El Consejo”, sus órganos que lo componen, sus miembros que lo integran y sus invitados; a quienes les corresponderá cumplir y hacer cumplir su aplicación en el ámbito de sus respectivas competencias, y sus infracciones serán sancionadas conforme a lo que establecen las Leyes correspondientes y este Reglamento.

CAPÍTULO II

DE SU CREACIÓN Y DENOMINACIÓN, SU NATURALEZA, SU OBJETO Y SUS ATRIBUCIONES

Artículo 4. Se creó el Consejo Consultivo para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, con fundamento en el artículo 47 del “Libro Segundo, Del Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres” de la “Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres” del Estado de Chiapas y en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; como un órgano de consulta de carácter permanente y de coordinación interinstitucional del Gobierno Municipal de Tuxtla Gutiérrez, de participación ciudadana y de conformación plural, el cual operará de forma colegiada y en estrecha vinculación con los sectores público, privado y social, así como de los ámbitos académico, profesional, cultural, científico y de las organizaciones de la sociedad civil relacionados con los principios y modalidades para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia con las actividades de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, de conformidad con las Leyes correspondientes.



**REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CONSULTIVO PARA
GARANTIZAR EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE
VIOLENCIA DEL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
P.O. 13/05/2020**

Artículo 5. “El Consejo” se constituye por un conjunto de órganos de planeación, administración y ejecución estructurados mediante normas, métodos y procedimientos que coordinarán las acciones del Gobierno Municipal de Tuxtla Gutiérrez con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, con los órganos de los Poderes Legislativo y Judicial federal y estatal correspondientes, con las Organizaciones de la Sociedad Civil, con las Organizaciones Sociales, con las Instituciones de Educación Superior y con las demás instancias de los sectores privado y social de México y del extranjero, para instrumentar la política federal, estatal y municipal para la prevención, la atención, la sanción y, en su caso, la erradicación de la violencia contra las mujeres.

Artículo 6. “El Consejo” tendrá por objeto diseñar, instrumentar y articular la política pública municipal del Gobierno de Tuxtla Gutiérrez orientada a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres desde la perspectiva de género, en concordancia con la Política Nacional y con la Política Estatal de Chiapas correspondientes, mediante la colaboración en la adopción y consolidación del “Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres” y del Programa Integral en la materia que propone el Gobierno Federal y del “Sistema Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia” y el Programa Estatal en la materia que propone el Gobierno del Estado de Chiapas, de conformidad con las competencias que le son conferidas por las Leyes Federales, los Tratados Internacionales, las Leyes Estatales y el Bando y Reglamentación Municipal que resulten aplicables, en beneficio de todas las niñas, mujeres adolescentes y mujeres que se encuentren en el territorio del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, buscando con ello contribuir con garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia durante su ciclo de vida, con promover su desarrollo integral y su plena participación en todos los ámbitos de la vida, con mejorar los índices de desarrollo humano en el municipio y con lograr las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), adoptando la “Guía Consultiva de Desempeño Municipal” que propone el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED).



**REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CONSULTIVO PARA
GARANTIZAR EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE
VIOLENCIA DEL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
P.O. 13/05/2020**

Artículo 7. “El Consejo” tendrá, en el ámbito de sus competencias y para el debido cumplimiento de su objeto, de manera enunciativa más no limitativa, las atribuciones siguientes:

- I. Diseñar, aplicar, conducir y evaluar la política pública municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres desde la perspectiva de género, en concordancia con la política nacional y la política estatal de Chiapas;
- II. Coadyuvar con la Federación y el Gobierno del Estado de Chiapas en la adopción y consolidación del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres;
- III. Promover cursos de capacitación a las personas que atienden a víctimas de violencia, en coordinación con el Gobierno del Estado de Chiapas; Se entiende por víctima, a la mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia.
- IV. Ejecutar, en el ámbito de su competencia, las acciones necesarias para el cumplimiento del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- V. Apoyar la creación de programas de reeducación integral para las personas agresoras; Se entiende por agresor, la persona que inflige cualquier tipo de violencia contra las mujeres.
- VI. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres;
- VII. Apoyar la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- VIII. Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- IX. Llevar a cabo programas de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres, de acuerdo con el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres;
- X. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia con quienes correspondan;
- XI. Promover la armonización del Bando y Reglamentación Municipal con las Leyes federales y estatales correspondientes y con los instrumentos internacionales que resulten aplicables;



**REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CONSULTIVO PARA
GARANTIZAR EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE
VIOLENCIA DEL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
P.O. 13/05/2020**

- XII. Establecer las bases de coordinación y cooperación con las autoridades federales y estatales para cumplir con el objeto de las Leyes correspondientes;
- XIII. Establecer y operar una oficina de información estadística e información geográfica para apoyar el cumplimiento del objeto, atribuciones y funciones de “El Consejo”;
- XIV. Establecer y operar una oficina de seguimiento, control y evaluación de los programas y proyectos de “El Consejo”;
- XV. La atención, en el ámbito de su competencia, de cualquier asunto que en materia de violencia contra las mujeres que les conceda la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia u otros ordenamientos legales correspondientes;
- XVI. Participar con las autoridades estatales en la conformación y consolidación del Sistema Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Chiapas;
- XVII. Proporcionar capacitación con perspectiva de género, por sí y/o a través de terceros, a los servidores públicos del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal de Tuxtla Gutiérrez y, en especial a las personas que asisten a las personas víctimas de violencia, en coordinación con el Consejo Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- XVIII. Realizar las acciones necesarias, en el ámbito de las competencias que le corresponden al Gobierno Municipal de Tuxtla Gutiérrez, para el cumplimiento del Programa Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- XIX. Promover la creación y operación de Refugios para la Atención de Mujeres Víctimas de Violencia y Centros de Atención para Agresores, de acuerdo con su capacidad presupuestal y financiera;
- XX. Promover el establecimiento de Módulos de Atención Inmediata para Mujeres en Situación de Riesgo en el Municipio, con el propósito de proporcionar asistencia multidisciplinaria para la atención y protección de las mujeres víctimas de violencia;
- XXI. Canalizar a las víctimas de violencia a las instituciones correspondientes para que les presten asistencia y protección, cuando se rebase el ámbito de competencia municipal;
- XXII. Elaborar e implementar programas de sensibilización y proyectos culturales que promuevan la equidad de género y contribuyan a eliminar la violencia contra las mujeres;



**REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CONSULTIVO PARA
GARANTIZAR EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE
VIOLENCIA DEL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
P.O. 13/05/2020**

- XXIII. Promover la participación de organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas y organismos del sector público, privado y social, en programas y acciones de apoyo a las personas víctimas de violencia;
- XXIV. Aplicar los instrumentos de política pública que les sean atribuidos a los Municipios por las Leyes locales correspondientes;
- XXV. Establecer estrategias de intervención social en las colonias del Municipio para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez;
- XXVI. Contribuir a las acciones para dar cumplimiento al programa diseñado por el Grupo de Trabajo Interinstitucional y Multidisciplinario con Perspectiva de Género para atender la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, mientras se encuentre vigente;
- XXVII. Brindar servicios de asesoría jurídica y psicológica, desde orientación, canalización, acompañamiento y seguimiento de los casos de mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia presentados hasta su solución, para el aseguramiento de la protección de los derechos de la mujer;
- XXVIII. Promover la realización de investigaciones sobre las causas, características y consecuencias de la violencia contra las mujeres, así como la eficacia de las medidas aplicadas para su prevención y erradicación;
- XXIX. Proponer la celebración de convenios en materia de erradicación de la violencia contra las mujeres desde la perspectiva de género con los sectores público, privado y social, conforme a las Leyes correspondientes;
- XXX. Establecer un Programa de Vinculación Institucional y Social con los sectores productivos público, privado y social, a nivel municipal, estatal, nacional e internacional, así como con individuos, familias y comunidades, que propicie de manera coordinada y corresponsable la colaboración, para el logro de los objetivos de “El Consejo”;
- XXXI. Proponer la creación de Patronatos o Fundaciones autorizados para recibir donativos en dinero y en especie deducibles de impuestos, con el objeto de promover la procuración y obtención de fondos económicos que apoyen el financiamiento de las actividades y proyectos que contribuyan al cumplimiento del objeto de “El Consejo”, contando para ello con la participación y colaboración del sector público, privado y social;
- XXXII. Proponer el diseño, implementación, evaluación y actualización de Modelos de Intervención para la Prevención, Atención, Sanción y



**REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CONSULTIVO PARA
GARANTIZAR EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE
VIOLENCIA DEL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
P.O. 13/05/2020**

Erradicación de la Violencia contra las Mujeres;

- XXXIII. Promover la profesionalización de las instituciones de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, públicas y privadas;
- XXXIV. Promover la aplicación de las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) correspondientes, en los programas y proyectos para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres que resulten aplicables;
- XXXV. Coordinar acciones con municipios del Estado de Chiapas, en materia del objeto y atribuciones de “El Consejo”, con la aprobación de los Ayuntamientos correspondientes;
- XXXVI. Coordinar acciones en materia del objeto y atribuciones de “El Consejo”, con municipios de otras entidades federativas, con la aprobación de las legislaturas correspondientes;
- XXXVII. Informar al Titular de la Presidencia Municipal, en su caso, el avance de las actividades inherentes sobre los temas a su cargo;
- XXXVIII. Aprobar sus reglas de operación y demás reglamentación que resulte necesaria;
- XXXIX. Resolver sobre los informes periódicos que le rinda el Secretario Ejecutivo o la Secretaria Ejecutiva;
- XL. La creación de Comisiones, Comités, Grupos de Trabajo o similares, de carácter permanentes o transitorios, para la atención de los asuntos específicos que se les encomiende;
- XLI. Determinar las demás atribuciones que se requieran para operar “El Consejo”; y,
- XLII. Las demás que le encomiende expresamente el Titular de la Presidencia Municipal, así como las que determinen las Leyes federales y estatales, los tratados internacionales, los Reglamentos y las demás normas jurídicas y administrativas federales, estatales y municipales que resulten aplicables.

CAPÍTULO III

DE SU INTEGRACIÓN Y SU ORGANIZACIÓN

Artículo 8. “El Consejo” estará integrado de la siguiente forma:

- I. Un Presidente o una Presidenta, que será la persona Titular de la



**REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CONSULTIVO PARA
GARANTIZAR EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE
VIOLENCIA DEL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS**

P.O. 13/05/2020

Presidencia Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;

- II. Un Secretario Ejecutivo o una Secretaria Ejecutiva, que será la persona Titular de la Secretaría para la Igualdad de las Mujeres del Gobierno del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
- III. Un Secretario Técnico o una Secretaria Técnica, que será la persona Titular de la Dirección de Promoción de la Igualdad adscrita a la Secretaría para la Igualdad de las Mujeres del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; quien tendrá derecho a voz, pero no a voto;
- IV. Fungirán como Vocales:

A) Las personas Titulares de las siguientes Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas:

- 1. La Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- 2. La Secretaría de Salud;
- 3. La Secretaría de Desarrollo Social y Educación;
- 4. La Secretaría de Protección Civil Municipal;
- 5. La Secretaría de Planeación;
- 6. La Secretaría de Economía;
- 7. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
- 8. La Defensoría Municipal de los Derechos Humanos, adscrita a la Secretaría General del Ayuntamiento del Gobierno del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; y,
- 9. La Coordinación de Comunicación Social Municipal;

B) Las personas miembros del Ayuntamiento Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, que presidan o formen parte de las Comisiones del Ayuntamiento relacionadas con el objeto y atribuciones de “El Consejo”, acorde al ámbito de sus respectivas competencias:

- 1. La persona Titular de la Presidencia de la Comisión de Equidad de Género;
- 2. La persona Titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos;
- 3. La persona Titular de la Presidencia de la Comisión de Seguridad y Protección Ciudadana;
- 4. La persona titular de la Presidencia de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación; y,
- 5. La persona titular de la Presidencia de la Comisión de Planeación



**REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CONSULTIVO PARA
GARANTIZAR EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE
VIOLENCIA DEL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
P.O. 13/05/2020**

para el Desarrollo.

C) Las personas representantes de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Chiapas, incluidos sus Órganos Desconcentrados, que estén relacionadas con el objeto y actividades de “El Consejo”, acorde al ámbito de sus respectivas competencias;

D) Las personas representantes de los Organismos Autónomos del Gobierno del Estado de Chiapas que estén relacionados con el objeto y actividades de “El Consejo”, acorde al ámbito de sus respectivas competencias;

E) Una persona representante del Poder Judicial del Estado de Chiapas;

F) Una persona representante del Poder Legislativo del Estado de Chiapas;

G) Las personas representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil que estén establecidas en Chiapas, que tengan cuando menos 3 años de antigüedad y que tengan por objeto realizar actividades altruistas encaminadas a la protección de los derechos de las mujeres, principalmente a garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia durante su ciclo de vida, acorde al ámbito de sus respectivas competencias; y,

H) Las demás personas físicas o morales que determine “El Consejo”, conforme a sus necesidades de operación y a las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 9. “El Consejo” estará integrado por un mínimo de 15 integrantes, quienes deberán ser ciudadanas y ciudadanos mexicanos de reconocido prestigio en los sectores público, privado y social, así como de los ámbitos académico, profesional, científico y otros, vinculados con el objeto y las actividades de “El Consejo”.

Artículo 10. “El Consejo” será presidido por el Presidente o la Presidenta de “El Consejo”, en caso de su ausencia, “El Consejo” será presidido por la Secretaria



**REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CONSULTIVO PARA
GARANTIZAR EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE
VIOLENCIA DEL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS**

P.O. 13/05/2020

Ejecutiva o Secretario Ejecutivo y quien presida “El Consejo”, tendrá el voto de calidad cuando se requiera en las Sesiones de Consejo que se celebren.

Artículo 11. Las y los integrantes de “El Consejo” tendrán derecho a voz y a voto en las Sesiones de Consejo que se celebren y que sean convocados a asistir, con excepción del Secretario Técnico o la Secretaria Técnica, quien tendrá derecho a voz, pero no a voto:

Artículo 12. Las y los integrantes de “El Consejo” ejercerán sus cargos, sus facultades y sus funciones a título honorario, por lo que no percibirán retribución, emolumentos o compensación alguna con motivo de su participación en “El Consejo”.

Artículo 13. Las y los integrantes de “El Consejo” podrán designar a sus respectivos suplentes, mediante escrito dirigido a la persona encargada de la Presidencia o de la Secretaría Ejecutiva de “El Consejo”. Dichos suplentes deberán tener un nivel jerárquico inmediato inferior al de quienes representen. Las o los suplentes que estén debidamente acreditadas o acreditados como tal ante “El Consejo” mediante documento oficial, tendrán derecho a voz y voto en las Sesiones de Consejo que participen.

Artículo 14. El cargo de cada integrante de “El Consejo” no inhabilitará la posibilidad de desempeñar ninguna otra función pública o actividad privada.

Artículo 15. “El Consejo” tendrá su sede en las instalaciones del Edificio de Palacio Municipal que ocupa el Gobierno Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Artículo 16. La Secretaría para la Igualdad de las Mujeres Municipal, en su carácter de Secretaría Ejecutiva, prestará a “El Consejo”, la colaboración necesaria para el debido cumplimiento de su objeto y el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

Artículo 17. Las y los integrantes de “El Consejo”, de manera enunciativa más no limitativa, tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las Sesiones de Consejo que se celebren y que sean convocados, permaneciendo en ellas durante su desarrollo y hasta su conclusión;



**REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CONSULTIVO PARA
GARANTIZAR EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE
VIOLENCIA DEL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
P.O. 13/05/2020**

- II. Ser designadas o designados para integrar las Comisiones, Comités, Grupos de Trabajo o similares que se establezcan y aportar su trabajo personal para el cumplimiento de los fines de “El Consejo” y de las Comisiones, Comités, Grupos de Trabajo o similares que formen parte;
- III. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos que adopte “El Consejo” en las Sesiones de Consejo que se celebren, hayan asistido o no, o hayan votado a favor o en contra;
- IV. Opinar y presentar propuestas sobre los asuntos y/o temas que se traten en las Sesiones de Consejo;
- V. Proponer a la Secretaría Ejecutiva de “El Consejo” asuntos a tratar en Sesión de Consejo para ser incluidos en el Orden del Día, acompañándole el soporte documental correspondiente;
- VI. Proponer a la Secretaría Ejecutiva la participación de asistentes invitadas y e invitados en las Sesiones de Consejo;
- VII. Proponer la creación de Comisiones, Comités, Grupos de Trabajo o similares, acompañando la propuesta con la documentación soporte correspondiente;
- VIII. Proponer la celebración de Sesiones de Consejo Extraordinarias, acompañando la propuesta con el o los asuntos a tratar debidamente documentados;
- IX. Proponer y designar al personal bajo su cargo que formarán parte de las Comisiones, Comités, Grupos de Trabajo o similares que se establezcan;
- X. Actuar con criterios de imparcialidad y de no discriminación en la atención de los asuntos de “El Consejo”; y,
- XI. Las demás facultades y obligaciones que determine “El Consejo”, este Reglamento, así como las que establezcan las Leyes, Tratados Internacionales y Reglamentos correspondientes y que resulten aplicables.

Artículo 18. La persona Titular de la Presidencia de “El Consejo”, de manera enunciativa más no limitativa, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Presidir y representar a “El Consejo”;
- II. Convocar a las Sesiones de Consejo que se celebren;
- III. Presidir y conducir las Sesiones de Consejo que se realicen y dirigir sus debates;
- IV. Proponer a “El Consejo” el Calendario Anual de Sesiones de Consejo y



**REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CONSULTIVO PARA
GARANTIZAR EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE
VIOLENCIA DEL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
P.O. 13/05/2020**

- someterlo a su consideración para su correspondiente aprobación;
- V. Proponer en Sesión de Consejo los asuntos de competencia de “El Consejo”, para su análisis y, en su caso, su aprobación;
 - VI. Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y eficacia con que se desempeñe “El Consejo” y presentar al pleno los resultados de dicha evaluación, y
 - VII. Las demás facultades y obligaciones que determine “El Consejo”, así como las que establezcan las Leyes y reglamentos correspondientes y que resulten aplicables.

Artículo 19.- La persona Titular de la Secretaría Ejecutiva de “El Consejo”, de manera enunciativa más no limitativa, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Asistir al Presidente o Presidenta de “El Consejo” en las Sesiones de Consejo que se organicen y se celebren, así como en los demás asuntos y actos propios de “El Consejo” que se requiera;
- II. Presidir y conducir las Sesiones de Consejo que se realicen y dirigir sus debates, en caso de ausencia del Presidente o Presidenta de “El Consejo”;
- III. Coordinar el funcionamiento de todas las Comisiones, Comités, Grupos de Trabajo similares de “El Consejo” que sean creados, y
- IV. Las demás facultades y obligaciones que determine “El Consejo”, así como las que establezcan las Leyes y reglamentos correspondientes y que resulten aplicables.

Artículo 20.- La persona Titular de la Secretaría Técnica de “El Consejo”, de manera enunciativa más no limitativa, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Coordinar el funcionamiento de “El Consejo”;
- II. Asistir al Presidente o Presidenta y al Secretario Ejecutivo o Secretaria Ejecutiva, en las Sesiones de Consejo que se celebren, así como en las actividades propias de “El Consejo”;
- III. Elaborar las Convocatorias y el Orden del Día de las Sesiones que deberán ser signadas por el Presidente de “El Consejo” o, en su caso, por la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva;
- IV. Proponer por sí o a sugerencia de los miembros de “El Consejo”, los



**REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CONSULTIVO PARA
GARANTIZAR EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE
VIOLENCIA DEL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS**

P.O. 13/05/2020

- asuntos del Orden del Día a tratar en las Sesiones de Consejo;
- V. Presentar los informes de las Comisiones, los Comités Técnicos, los Grupos de Trabajo o similares en las Sesiones de Consejo que correspondan;
 - VI. Coordinar la integración y las reuniones de las Comisiones, los Comités Técnicos, los Grupos de Trabajo o similares que establezca “El Consejo”, así como conducir la ejecución de las tareas que les hayan sido encomendadas;
 - VII. Registrar los acuerdos adoptados en las Sesiones de Consejo;
 - VIII. Dar seguimiento a los acuerdos de “El Consejo”;
 - IX. Elaborar las reglas de operación, lineamientos o documentos similares, que determine y apruebe “El Consejo”; y,
 - X. Las demás que le señale “El Consejo”, el Presidente o Presidenta y el Secretario Técnico o Secretaria Técnica, así como las que establezcan las Leyes y Reglamentos correspondientes y que resulten aplicables.

Artículo 21.- Las personas que funjan como Vocales de “El Consejo”, de manera enunciativa más no limitativa, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Asistir al Presidente o Presidenta, al Secretario Ejecutivo o Secretaria Ejecutiva y al Secretario Técnico o Secretaria Técnica, en las Sesiones de Consejo que se celebren, así como en las actividades propias de “El Consejo”; y,
- II. Las demás que le señale “El Consejo”, el Presidente o Presidenta y el Secretario Técnico o Secretaria Técnica, así como las que establezcan las Leyes y reglamentos correspondientes y que resulten aplicables.

Artículo 22. Podrán ser convocados a asistir y participar en las Sesiones de Consejo, con el carácter de Invitados, conforme lo señale este Reglamento y, en su caso, “El Consejo”, los representantes de las instancias que se determinen y aquellos que tengan un asunto de su competencia con el objeto y atribuciones de “El Consejo”, ya sean personas físicas y/o morales de los sectores público, privado y/o social, ya sean locales, estatales, nacionales y/o del extranjero. Dichos invitados participarán en las Sesiones de Consejo que sean convocados, con derecho a voz, pero sin derecho a voto.



**REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CONSULTIVO PARA
GARANTIZAR EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE
VIOLENCIA DEL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS**

P.O. 13/05/2020

Artículo 23. Los Invitados a las Sesiones de Consejo deberán firmar un documento de reserva o confidencialidad de la información que se les proporcione, que se genere o que se haga de su conocimiento, con motivo de las Sesiones de Consejo que se celebren y participen.

CAPÍTULO IV

DE LAS SESIONES DE CONSEJO

Artículo 24. “El Consejo” se reunirá con el propósito de celebrar Sesiones de Consejo para la toma de decisiones y acuerdos sobre los asuntos de su competencia, en la época fijada en el presente Reglamento o cuando se haga la convocatoria correspondiente.

Artículo 25. Se entiende por Sesión de Consejo, a la Reunión del Pleno de “El Consejo”, en la cual sus miembros deliberan, resuelven y acuerdan sobre los asuntos de la competencia de “El Consejo”, de conformidad con el Orden del Día aprobado para tal efecto.

Artículo 26. Se entiende por Orden del Día de las Sesiones de Consejo, al listado de asuntos que formula “El Consejo” para ser tratado por parte de sus miembros en cada Sesión de Consejo que se celebre. Dicho Orden del Día deberá ser aprobado por el Pleno de “El Consejo”, en cada Sesión de Consejo que se celebre.

Artículo 27. Las Sesiones de Consejo que se celebren, serán presididas por el Presidente o la Presidenta, y en su ausencia serán presididas por el Secretario Ejecutivo o la Secretaría Ejecutiva, y solo se ocuparán de los asuntos contenidos en el Orden del Día correspondiente.

Artículo 28. Las convocatorias a las Sesiones de Consejo que vaya a celebrar “El Consejo”, serán realizadas por el Presidente o la Presidenta o por el Secretario Ejecutivo o la Secretaría Ejecutiva, y deberán indicar la fecha, la hora y el lugar en el que se realizarán e incluirán el Orden del Día con los asuntos que “El Consejo” deba resolver.



**REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CONSULTIVO PARA
GARANTIZAR EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE
VIOLENCIA DEL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS**

P.O. 13/05/2020

Artículo 29. Las convocatorias a las Sesiones de Consejo que se vayan a celebrar se harán por escrito y serán enviadas por correo electrónico a la dirección de correo electrónico que previamente hayan proporcionado por escrito para tal efecto los integrantes de “El Consejo” al Presidente o la Presidenta o al Secretario Ejecutivo o la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 30. Las Sesiones de Consejo que se celebren, serán consideradas legalmente instaladas si en primera convocatoria asisten cuando menos la mitad del total de los miembros de “El Consejo” y si entre los asistentes está presente el Presidente o la Presidenta o el Secretario Ejecutivo o la Secretaría Ejecutiva. De ser así, quien presida la sesión hará la declaratoria de la existencia del quórum legal para realizar dicha sesión y, en consecuencia, declarará legalmente instalada la Sesión de Consejo para su realización.

Artículo 31. En caso de que en primera convocatoria no se cuente con el quorum establecido en el artículo anterior, aplica de inmediato una segunda convocatoria para celebrar la Sesión de Consejo, la cual podrá realizarse media hora después de la hora programada de inicio de la primera convocatoria. En caso de segunda convocatoria, las Sesiones de Consejo se considerarán legalmente instaladas con las y los integrantes que se encuentren presentes. De ser así, quien presida la Sesión de Consejo hará la declaratoria de la existencia del quórum legal para realizar dicha sesión y, en consecuencia, declarará legalmente instalada la Sesión de Consejo para su realización.

Artículo 32. Cada integrante de “El Consejo” tendrá la obligación de asistir puntualmente a las Sesiones de Consejo que sea convocado y permanecer en ellas durante su desarrollo y hasta su conclusión.

Artículo 33. Cada integrante de “El Consejo” tendrá derecho a voz en las Sesiones de Consejo que asista y participe, y tendrá derecho a un voto en cada una de las decisiones y acuerdos que se tomen en dichas Sesiones, con excepción del Secretario Técnico o Secretaria Técnica.

Artículo 34. Las decisiones y acuerdos que se adopten en las Sesiones de Consejo que se realicen, serán tomadas por unanimidad de votos o por mayoría de votos,



**REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CONSULTIVO PARA
GARANTIZAR EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE
VIOLENCIA DEL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS**

P.O. 13/05/2020

por parte de las y los integrantes de “El Consejo” que hayan asistido y serán de carácter obligatorio para todas y todos los integrantes cumplirlas y hacerlas cumplir, aún para las y los que no hayan asistido a dichas sesiones o los que, en su caso, hayan votado en contra.

Artículo 35. En caso de empate en las votaciones de las Sesiones de Consejo que se realicen, el Presidente o la Presidenta tendrá el voto de calidad para el desempate y, en su ausencia, el Secretario Ejecutivo o la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 36. En cada Sesión de Consejo que se celebre, el Secretario Técnico o la Secretaria Técnica de “El Consejo” tendrá a su cargo el registro de asistencia de las y los participantes y levantará el acta correspondiente, la cual deberá contener, cuando menos, la fecha, hora y lugar de la sesión, los nombres de las y los asistentes, el orden del día y el desarrollo de este.

Artículo 37. El registro de asistencia a la Sesión de Consejo será parte integrante del acta levantada, la cual deberá ser firmada al finalizar la sesión por todos los miembros de “El Consejo” que hayan asistido, o en su caso, se podrán recabar las firmas correspondientes dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración de cada sesión.

Artículo 38. Los acuerdos, decisiones y resoluciones emitidos por “El Consejo” en las Sesiones de Consejo que se celebren, deberán ser aceptados y ejecutados en tiempo y forma por todas y todos los integrantes, de conformidad con las competencias que les confieren las Leyes y Reglamentos correspondientes, así como el resto de las normas jurídicas y administrativas que les resulten aplicables.

Artículo 39. En el cumplimiento de los acuerdos emitidos por “El Consejo”, cada uno de sus integrantes informará al Presidente o la Presidenta o el Secretario Ejecutivo o la Secretaría Ejecutiva, en el ámbito de sus respectivas competencias, sobre los avances correspondientes.

Artículo 40. Las Sesiones de Consejo que celebre “El Consejo”, serán Ordinarias o Extraordinarias, según sea el caso y conforme a lo que al respecto señale este Reglamento.



**REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CONSULTIVO PARA
GARANTIZAR EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE
VIOLENCIA DEL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
P.O. 13/05/2020**

CAPÍTULO V

DE LAS SESIONES DE CONSEJO ORDINARIAS

Artículo 41. “El Consejo” realizará doce Sesiones de Consejo Ordinarias durante cada año, una sesión cada mes, en los lugares, fechas y horarios acordados por sus integrantes, a propuesta hecha por el Secretario Ejecutivo o la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 42. Las convocatorias a las Sesiones de Consejo Ordinarias se harán, cuando menos, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que se vayan a realizar.

Artículo 43. En las Sesiones de Consejo Ordinarias que celebre “El Consejo”, el Secretario Ejecutivo o la Secretaría Ejecutiva, por sí mismo o por conducto del Secretario Técnico o Secretaria Técnica, rendirá informes mensuales en las Sesiones de Consejo Ordinarias que se celebren, sobre las actividades realizadas y resultados alcanzados por el Gobierno Municipal en el cumplimiento del objeto y atribuciones de “El Consejo”.

CAPÍTULO VI

DE LAS SESIONES DE CONSEJO EXTRAORDINARIAS

Artículo 44. “El Consejo” realizará Sesiones de Consejo Extraordinarias para tratar asuntos especiales de su competencia, cuando se requiera, en cualquier tiempo y en cualquier lugar.

Artículo 45. Cualquiera de las y los integrantes de “El Consejo” podrá solicitar por escrito al Presidente o la Presidenta o el Secretario Ejecutivo o la Secretaría Ejecutiva, que convoque a Sesión de Consejo Extraordinaria, exponiendo las razones, importancia y naturaleza del tema a tratar, así como su posible impacto para el cumplimiento del objeto y atribuciones de “El Consejo”.



**REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CONSULTIVO PARA
GARANTIZAR EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE
VIOLENCIA DEL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
P.O. 13/05/2020**

Artículo 46. Las convocatorias a las Sesiones de Consejo Extraordinarias se harán, cuando menos, con tres días hábiles de anticipación a la fecha en la que se vayan a realizar.

CAPÍTULO VII

DE LAS COMISIONES, COMITÉS, GRUPOS DE TRABAJO O SIMILARES

Artículo 47. “El Consejo”, para el debido cumplimiento de su objeto, el ejercicio de sus atribuciones y la realización de sus actividades, en cualquier momento podrá crear, organizar, operar y disolver Comisiones, Comités, Grupos de Trabajo o similares, de carácter permanente o transitorio, de acuerdo con las necesidades de operación que tenga.

Artículo 48. Las Comisiones, Comités, Grupos de Trabajo o similares que sean creados, estarán formados por las y los representantes que al efecto designen por escrito cada uno de las y los participantes “El Consejo”.

Artículo 49. Las y los invitados que participen en “El Consejo”, podrán ser convocadas y convocados a formar parte de las Comisiones, Comités, Grupos de Trabajo o similares que sean establecidos, a través de las o los Representantes que sean designados por escrito para tal efecto.

Artículo 50. Las Comisiones, Comités, Grupos de Trabajo o similares que sean creados estarán jerárquicamente adscritos a “El Consejo” y serán coordinados por el Secretario Ejecutivo o Secretaria Ejecutiva.

Artículo 51. Las Comisiones, Comités, Grupos de Trabajo o similares que se establezcan tendrán por objeto apoyar las actividades de “El Consejo” y promover el mejoramiento de su gestión, y se encargarán de los asuntos específicos y especializados que les sean delegados y encomendados por “El Consejo”.

Artículo 52. Quienes integren las Comisiones, Comités, Grupos de Trabajo o similares, deberán tener la capacidad, los conocimientos, la experiencia, las habilidades, las destrezas y las actitudes necesarias para desempeñarse en la o las



**REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CONSULTIVO PARA
GARANTIZAR EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE
VIOLENCIA DEL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS**

P.O. 13/05/2020

Comisiones, Comités, Grupos de Trabajo o similares que sean comisionados a trabajar.

Artículo 53. “El Consejo” operará inicialmente con las Comisiones siguientes:

- I. Comisión de Planeación y Presupuestación de la Política Pública Municipal en materia del Derecho a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres;
- II. Comisión de Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres;
- III. Comisión de Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres;
- IV. Comisión de Salud para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- V. Comisión de Capacitación para la Institucionalización y Transversalización de la Perspectiva de Género en la Administración Pública Municipal y en el Ayuntamiento;
- VI. Comisión para la Organización y Participación Ciudadana y Vecinal;
- VII. Comisión para la Prevención Social de la Violencia contra las Mujeres;
- VIII. Comisión para el Fortalecimiento de las Capacidades de las Mujeres para Ampliar sus Oportunidades y Reducir la Desigualdad de Género;
- IX. Comisión para el Fomento de la Economía Popular de las Mujeres y sus Familias; y,
- X. Las demás Comisiones que resulten necesarias y determine crear “El Consejo”.

Artículo 54. En cualquier momento posterior, “El Consejo” podrá crear, en Sesión de Consejo, nuevas Comisiones, Comités, Grupos de Trabajo o similares que llegue a requerir y disolver aquellos que considere necesario.

Artículo 55. Cada Comisión, Comité, Grupo de Trabajo o similar que se establezca tendrá una Coordinadora o Coordinador y una Secretaria o Secretario, quienes serán designados por “El Consejo” y se encargarán de organizar y dirigir su funcionamiento.

Artículo 56.- Podrán ser designadas y designados como Coordinadores y Secretarias o Secretarios de las Comisiones, Comités, Grupos de Trabajo o similares que se establezcan, las y los representantes que elijan los miembros de “El Consejo”.



**REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CONSULTIVO PARA
GARANTIZAR EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE
VIOLENCIA DEL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS**

P.O. 13/05/2020

Artículo 57.- Los Coordinadores de las Comisiones, Comités, Grupos de Trabajo o similares establecidos, podrán proponer y designar quienes integrarán las Comisiones, Comités, Grupos de Trabajo o similares que les corresponda coordinar, contando para ello con la previa aprobación de “El Consejo”. Las Comisiones, Comités, Grupos de Trabajo o similares deberán ser instalados en Sesión de Consejo.

Artículo 58.- Las Comisiones, Comités, Grupos de Trabajo o similares establecidos, presentarán periódicamente a “El Consejo”, por conducto del Secretario Ejecutivo o Secretaria Ejecutiva, un informe que contenga los avances y acciones realizadas en cumplimiento de los asuntos que les hayan sido delegados y encomendados. Dichos informes deberán ser presentados a “El Consejo” en cada una de las Sesiones de Consejo Ordinarias que se realicen o cuando “El Consejo” lo determine.

Artículo 59.- Las actividades que lleven a cabo las y los integrantes de las Comisiones, Comités, Grupos de Trabajo o similares, se realizarán con los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros de las instancias de su adscripción que representan.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con el Artículo 95 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

SEGUNDO.- Para su debido conocimiento publíquese el presente “Reglamento Interior del Consejo Consultivo para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; en la Gaceta Municipal de conformidad con el Artículo 52 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

TERCERO.- “El Consejo” deberá celebrar Sesión Ordinaria o Extraordinaria, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que entre vigor el presente



**REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CONSULTIVO PARA
GARANTIZAR EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE
VIOLENCIA DEL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS**

P.O. 13/05/2020

Reglamento, con el propósito de instalar las Comisiones, Comités, Grupos de Trabajo y similares correspondientes.

Dado en la sala de sesiones de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 01 días del mes de Octubre del dos mil diecinueve.

Firman de Conformidad

Ciudadano Carlos Orsoe Morales Vázquez, Presidente Municipal Constitucional.- C.
Francisco Javier Martínez Zorrilla Rabelo, Secretario General del Ayuntamiento.-
Rúbricas.